



Resolución Administrativa N° 356 -2024

HR“MAMLL”A-OA/UP.

Ayacucho, **14 MAR 2024**

VISTO: El Informe N° 000223-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 07 de marzo del 2024, Informe N° 00112-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP, de fecha 28 de febrero del 2024 y solicitud de la servidora **Iveth Sally Sicha Cueto**, sobre Reintegro de Guardias Hospitalarias, correspondiente al mes de abril del 2023 y proveído del Jefe de la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA – se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, con el objeto de establecer las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, que establece la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en adelante Decreto Legislativo;

Que, el artículo 10 del Decreto Legislativo 1153, concordante con el artículo 12 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señala; que **el servicio de guardia** es la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3, del Decreto Legislativo, debiendo estar debidamente justificado, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad. El número de guardias está determinado en la normativa vigente que regula el servicio de guardias en las entidades comprendidas dentro del Decreto Legislativo;

Asimismo, el numeral 12.3.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala; que el Servicio de Guardia Hospitalaria, es la actividad que el personal de la salud realiza de manera efectiva, como parte de la jornada de trabajo, por necesidad y continuidad del servicio de salud a requerimiento de la entidad debidamente justificado. Solo se realizan en los servicios de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centro quirúrgico de emergencia, centro obstétrico, banco de sangre para atención de emergencia, laboratorio para atención de emergencia, diagnóstico por imágenes para





Resolución Administrativa N° 356 -2024

HR“MAMLL”A-OA/UP.

Ayacucho, 14 MAR 2024

emergencia, hospitalización y farmacia de emergencias. Esta puede ser diurna, nocturna y retén. En este último caso es efectuado por profesionales de la salud cuya especialidad no está comprendida en el equipo de guardia con presencia física permanente, quienes acudirán al servicio de guardia cuando la necesidad del servicio lo requiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia hospitalaria en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado;

Que de acuerdo a la resolución Directoral N°030-93-SA-P “Normas Complementarias del reglamento de administración de Guardias Hospitalarias” para el personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, establecen las formas y procedimientos para el pago de las remuneraciones complementarias por guardias comunitarias de los Servicios del Sector Salud;

Que, mediante solicitud de fecha 06 de febrero del 2024, la servidora **Iveth Sally Sicha Cueto**, solicita pago de guardias del mes de abril del 2023, para lo cual, adjunta rol de programación de guardias del mes de abril y boletas de pago;

Que, mediante el Informe N° 00112-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP, de fecha 28 de febrero del 2024, el responsable del Área de Control de Asistencia y Permanencia, dispuesto su revisión, remite informe sobre el reintegro de pago de guardias hospitalarias de la servidora **Iveth Sally Sicha Cueto**, correspondiente al mes de abril del 2023;

Informe N° 000223-2024-GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, de fecha 07 de marzo del 2024, el jefe del Área de Remuneraciones y Planillas, solicita emisión de acto administrativo sobre el reintegro de las guardias hospitalarias a favor de la servidora **Iveth Sally Sicha Cueto**;

En uso de las facultades conferidas a la Jefe de la Unidad de Personal mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el Reintegro de guardias hospitalarias a favor de la servidora **Iveth Sally Sicha Cueto**, correspondiente al mes de abril del 2023, conforme a la verificación y liquidación efectuada por el encargado del Área de Control de





Resolución Administrativa N° 356 -2024

HR“MAMLL”A-OA/UP.

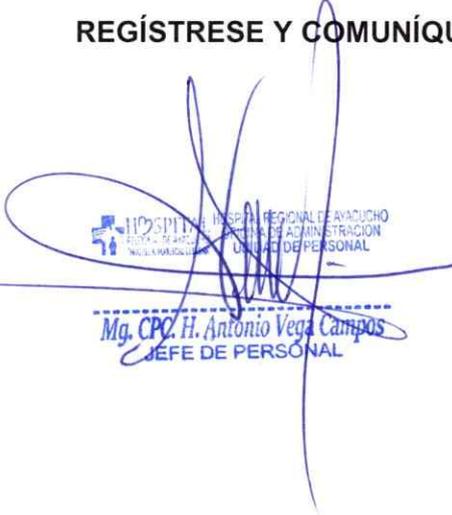
Ayacucho, 14 MAR 2024

Asistencia y Permanencia, adscrita a la Unidad de Personal, la misma que será auditada por la Oficina de Control interno, de acuerdo al siguiente cuadro:

REINTEGRO DE GUARDIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2023														
	APELLIDOS Y NOMBRES	NIV	GDO	GNO	GDF	GNF	TOTAL GH	MONTO	DEDUC.	TOTAL	OBS	TOTAL GRAL	MES	
46031696	SICHA CUETO IVETH SALLY	10	3	2			5	496.69		496.69		496.69	ABRIL	

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada, Unidad de Personal, Área de Remuneraciones y Planillas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFORHUS, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
UNIDAD DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL



HAVC/J-UP.
RFVG/Selecc.